

LECCION XXIII.

CONGRESO DE 1774.

SEÑORES:

La idea de un Congreso había sido acogida con entusiasmo por todas las colonias, y desde el estío de 1774 se habían reunido para nombrar delegados. ¿Cuál era el estado de los espíritus? Podemos juzgarlo por una pieza importante: la carta escrita por el coronel Washington á Bryan Fairfax, quien opinaba que se atuviesen á humildes peticiones. Esta carta es uno de los mas preciosos documentos de la historia de la revolucion. Cuando una alma tan grande y tan moderada había llegado hasta el extremo de resistir, ¿cuál no debía ser la agitacion y efervescencia de las cabezas ardientes y de los corazones apasionados!

«A BRYAN FAIRFAX.

«Mont Vernon, 20 de Julio de 1774.

«Querido señor:

«..... Yo no vacilo en reconocer cuán distante estoy de estar de acuerdo con vos acerca de los medios de obtener la revocacion de las actas de que se quejan con tanta vehemencia y justicia: convengo en que esta diferencia de opinion parece que proviene de las diferentes interpretaciones que nosotros damos á la conducta del ministerio. Como nada veo que pueda inclinarme á creer que el Parlamento apro-

vechará una ocasion favorable para volver á tomar en consideracion actas que se festina en adoptar para mantener su sistema tiránico; como por otra parte observo, ó creo observar, que el gobierno, con desprecio de las leyes y de la justicia, persiste en su plan decidido de destruir nuestras leyes y nuestras libertades constitucionales; ¿cómo puedo esperar alguna cosa de una medida que ya se ha puesto en planta inútilmente? En suma, señor, que rechazamos? Es el impuesto de tres peniques por libra de té, como excesivo? No: es el derecho únicamente el que hemos negado, y cuya reclamacion hemos elevado á Su Majestad con todo el respeto y afecto de súbditos fieles. Ademas, nos hemos dirigido á la Cámara de los lores y á la de los Comunes, para representarles que en nuestra calidad de ingleses no podemos ser privados de esta disposicion esencial y preciosa de nuestra Constitucion. Luego si es contra el derecho de imposicion que nosotros protestamos ahora, y que hemos constantemente protestado, ¿por qué ha de suponerse en Inglaterra que la aplicacion de este derecho, sea hoy dia ménos odiosa que lo que fué ántes? Qué razon tenemos para creer que se decidan por una segunda tentativa, cuando existen siempre los mismos resentimientos en nuestros corazones, si no es que se tenga la intencion de impulsarla hasta su fin por todos los medios que están en su poder?

«La conducta del pueblo de Boston no puede justificar el rigor de las medidas que se han tomado respecto de ella, si no es en el caso en que hubiera habido demanda ó denegacion de pago: no habia necesidad, á causa de esta conducta, de privar de su carta al gobierno de Massachusetts, ó impedir que los culpables fuesen juzgados en el lugar en que el delito ha sido cometido, pues que no hay ni puede haber ningun caso que exija esta medida. ¿Todos estos hechos no son pruebas evidentes de un plan fijo y decidido para someternos al impuesto? Y si tuviéramos necesidad de otras pruebas, ¿no nos las dan los debates en la Cámara de los Comunes? La conducta del general Gage suprimiendo la representacion de su Consejo, y publicando una proclama mas digna de un bajá turco que de un general inglés, en la que califica de traicion toda asociacion que tenga por objeto afectar el comercio de la Gran Bretaña; esta conducta, digo, ¿no es un testimonio sin ejemplo del mas despótico sistema de tiranía que se ha-

ya jamas practicado bajo un gobierno libre? En una palabra, para convencernos de los proyectos ministeriales, ¿qué mas pruebas que las actas mismas del ministerio, actas que tienden todas al mismo fin, es decir, si no me engaño, á establecer el derecho de imponernos contribuciones? ¿Qué podemos esperar de nuestras reclamaciones, cuando nos dicen que ha llegado el momento de decidir ahora ó nunca la cuestion? ¿Harémos escuchar nuestras quejas despues de esto, y pedirémos que se nos haga justicia, cuando ya lo hemos hecho en vano? ¿Queréis que á la vista de semejante conducta nos limitemos á lamentarnos y á suplicar humildemente á los ministros que nos administren justicia, despues que nos la han negado tantas veces? O bien, ¿permanecerémos con los brazos cruzados miéntas que nuestras provincias son inmoladas una tras otra á un ciego despotismo?

«Si yo viera alguna razon en favor del derecho que se abroga el Parlamento de la Gran Bretaña para someternos al impuesto sin nuestro consentimiento, creeria de muy buena voluntad y estaria de acuerdo con vos, que á la vía de peticion únicamente convendria que recurriéramos para obtener la reparacion de nuestras quejas; porque entónces pediríamos un favor, en vez de reclamar un derecho que, en mi opinion, nos pertenece incontestablemente, tanto por la ley natural, como por nuestra Constitucion; seria aún, en mi opinion, un crimen dar un paso mas si tuviera tal idea; pero no la tengo. Pienso que el Parlamento de la Gran Bretaña no tiene el derecho de poner sus manos en mi bolsillo sin consentimiento mio, como yo no tengo el derecho de poner las mias en el vuestro. Y como ha rechazado ya las manifestaciones respetuosas de todas las colonias, ¿qué se puede esperar ahora de su justicia?

«En cuanto á la proposicion de una exposicion á la Cámara, os confieso, señor, que mi pensamiento es que lo mejor habria sido no ocuparse de ella. Nada espero de esta medida, y mi voto no la habria sancionado, si ella debiera retardar la adopcion del sistema de no importacion; porque estoy convencido, como de mi propia existencia, que no hay salvacion para nosotros, mas que en la penuria de nuestros adversarios, y pienso, ó por lo ménos espero que ha quedado entre nosotros demasiada virtud pública para renunciar á todo, á excepcion de las cosas necesarias á la vida, á fin de llegar á este resultado. Te-

nemos el derecho de obrar así, y no hay poder en el mundo que pueda forzarnos á desprendernos de él, en tanto que no estemos reducidos á la esclavitud mas abyecta.

«La interdiccion puesta á nuestras exportaciones seria sin duda un medio mas expedito que el otro para llenar nuestro objeto, y si debemos algunas sumas de dinero á la Gran Bretaña, la extrema necesidad basta á justificar la denegacion de pagarlas. Tengo dudas sobre esta medida, y deseo desde luego que tengan el ensayo de otro medio, que es legal y debe facilitar los pagos.

«No concluiré sin expresaros mi sentimiento por no estar de acuerdo con vos acerca de una cuestion de tan grande importancia, y de un interes tan general: desconfiaria de mi propio juicio en esta circunstancia, si no tuviera una conviccion profunda, y si no retrocediese ante el pensamiento de someterme á medidas que creo subversivas de todo lo que debe ser caro y sagrado, y si no conociera al mismo tiempo que la voz del género humano está conmigo. Espero me disimularéis que os envíe un bosquejo poco legible de las ideas que me ha sugerido vuestra carta: pero al ver la extension de la mia, y como estoy muy ocupado en este momento, no me es posible hacer una copia mas limpia.

«Soy, querido señor, vuestro obediente servidor.»

El lunes 5 de Setiembre de 1774, los delegados de doce colonias¹ se reunieron en Filadelfia. Allí se encontraban los hombres que iban á representar el papel mas considerable en una revolucion, que el mayor número esperaba aún poder evitar. Patrik Henry, Peyton Randolph, Henry Lee y Washington, de la Virginia; Felipe Livingston, John Jay y Dean, de Nueva-York; los dos Adams, del Massachusetts; Sherman y Deane, del Connecticut; William Livingston, de Nueva-Jersey; Gadsden y John Rutletge, de la Carolina del Sur.

Todos estos delegados, en número de un poco mas de cincuenta, elegidos de maneras diversas, unos por las asambleas coloniales ó por convenciones, otros por comisiones [*comités*] ó por la opinion pública,² con instrucciones diferentes³ y nombrados en desigual número,

¹ La Georgia no se habia unido aún á la confederacion.

² Lord Mahon, VI, 14.—Ticknor Curtis, I, 13.

³ Curtis. *History of the Constitution*.

se encontraron representantes de colonias, cuyos intereses comerciales, industria, costumbres, Iglesias, eran diferentes y algunas veces opuestas; pero todos estaban unidos por un mismo pensamiento, y es, que la América no podia ceder á las pretensiones inglesas, sin abdicar sus libertades. La Inglaterra era la que hacia nacer la union.

Se reunieron en Carpenter's Hall, y desde luego la reunion se intituló *Congreso*, y eligió un presidente y un secretario. El presidente fué Peyton Randolph, *speaker* de la asamblea de Virginia: el secretario fué Carlos Thomson. Una vez constituido el Congreso, se suscitó la cuestion de saber cómo votarian, no habia ningunos precedentes respecto de esto. ¿Representaban al pueblo americano? ¿representaban las Colonias? Patrick Henry sostenia la primera opinion. «¿Toda la América, decia, no forma mas que un cuerpo? ¿En dónde están vuestras fronteras coloniales? No existen. No hay ya virginianos, pensilvanios, new-yorkinos y new-ingleses. Yo no soy ya un virginiano; soy un americano.»¹ Esta opinion no prevaleció; aun no habia llegado su tiempo. Permanecia siempre la cuestion de saber cómo se habia de votar. ¿Seria por personas? ¿seria por colonias? Por personas, la decision hubiera sido injusta, porque cada colonia habia enviado tantos delegados cuantos habia querido. ¿Por colonias? Era dar á provincias sin importancia tanta autoridad como á un gran país como la Virginia. Así es que desde el primer dia se insinuó el celo de los Estados, pues las pequeñas colonias no querian ceder á las grandes. Como el Congreso se componia de mandatarios coloniales, y no tenia otro poder que un poder de opinion, decidieron sabiamente que cada Colonia tendria su voto, y no tendria mas que uno; «supuesto, dice el diario del Congreso, que el Congreso no puede procurarse los materiales necesarios para establecer la importancia de cada colonia.»² Esto era un modo de reservarse para el porvenir.

La segunda decision fué la de discutir á puerta cerrada. Cada miembro se obligó por su honor á guardar secreto acerca de las deliberaciones, hasta que el Congreso dispusiera la publicacion. No debian publicarse mas que las resoluciones.

Dos motivos, igualmente buenos, impulsaron al Congreso á tomar

¹ Ticknor Curtis, I, 15.

² Segun Bancroft, *American Revolution*, IV, 121, el número de habitantes era de 2.500,000, de los que 500,000 eran negros.

esta medida. En el estado de excitacion en que estaban los espíritus, las discusiones del Congreso no habrian hecho mas que inflamar las pasiones, y era la calma la que deseaban obtener. Ademas, habia dos partidos en el Congreso como en el país; las almas ardientes, como Samuel Adams y Patrick Henry, que impelian al rompimiento y á la guerra: las gentes tímidas y prudentes como Dickinson, decididos á obtener reparacion; pero no ménos decididos á mantener la dependencia de la Inglaterra, si se reconocian por esta sus libertades y derechos. Esta era la opinion, muy decidida, de Washington, y segun él, esta opinion era la del Congreso y la del pueblo de Massachusetts.¹

Aunque las discusiones del Congreso hubieran sido secretas, y no hubiera quedado de ellas mas que procesos verbales insignificantes, se sabe sin embargo por el dicho de Patrick Henry, que Washington se hizo notable desde el primer dia por la superioridad de su carácter y la solidez de su talento. «Si hablais de elocuencia, decia Patrick Henry á un amigo, M. Rutledge, de la Carolina del Sur, es el mas grande orador; pero si hablais de la solidez de juicio y del profundo conocimiento de las cosas, el coronel Washington es incontestablemente el hombre superior.» Noble justicia tributada á Washington por un hombre que tenia mas elocuencia que firmeza.²

Tomadas estas determinaciones, propusieron que la apertura del Congreso fuese al dia siguiente por una oracion. Jay y Rutledge se opusieron, á causa de la diversidad de opiniones religiosas; pero Samuel Adams, puritano, insistió. «No soy un santurrón, dijo; cualquiera que sea la Iglesia del Pastor, puedo oír una oracion pronunciada por un hombre de piedad y de virtud, que al mismo tiempo es amigo de su país.» El designó á Duché, de Filadelfia, ministro de la Iglesia episcopal, y fué nombrado. Era la libertad religiosa que se instalaba en el Congreso, y que ha permanecido hasta ahora.³ Al siguiente dia, Duché leyó el salmo del dia; pareció que escuchaban á un oráculo. Este salmo era el XXXV.⁴

«Señor, defended mi causa contra aquellos que son injustos conmi-

1 Spark, *Vie de Washington*, I, 259.

2 Wirt, *Life of Patrick Henry*, página 88.

3 Bancroft, *American Revolution*, IV, 131.

4 Washington Irving, *Life of Washington*, I, 281.

go: combatid contra aquellos que combaten contra mí. Tomad vuestras armas y vuestro escudo; levantaos y venid en mi socorro.

«Sacad vuestra espada; atajad el paso á los que me persiguen; decid á mi alma: yo soy el que cuida de tu salvacion.»

Reunido ya el Congreso, sometieron á su exámen las resoluciones que habian tomado los delegados de la comision de Suffolk en el Massachusetts: el Congreso no vaciló en aprobarlas, aunque ellas declaraban nulas é ilegales las leyes dadas por el Parlamento.

«La asamblea, dice la resolucion del Congreso, siente vivamente los sufrimientos que sus conciudadanos del Massachusetts experimentan por los actos injustos, crueles y opresivos del Parlamento británico: ella aprueba la sabiduría y firmeza que han dirigido la oposicion á estas malas medidas ministeriales; ella recomienda seriamente á sus hermanos que perseveren en la conducta firme y moderada que expresan las resoluciones. Espera al mismo tiempo que los esfuerzos unidos de toda la América del Norte harán entender á la nacion británica, y la convencerán de que la política seguida por la administracion presente es absurda, injusta y ruinosa, y que es necesario apelar de ella á mejores hombres, y á mas sabias medidas.»¹

Un poco mas tarde el Congreso, informado de que el general Gage hacia fortificar el istmo que une á Boston á la tierra firme, escribió al general para que suspendiese estos trabajos alarmantes, y pasó una resolucion nueva que aprobaba la oposicion de los ciudadanos del Massachusetts.

«Si, dice la asamblea, se empleare la fuerza para llevar adelante las últimas actas del Parlamento, en este caso toda la América debe sostener á los ciudadanos del Massachusetts en su resistencia. Cualquiera que acepte funciones establecidas por el acta del Parlamento para cambiar la forma de Gobierno y violar la Constitucion, será señalado á la execracion de todas las personas honradas, y considerado como un detestable instrumento de despotismo que se prepara á destruir los derechos y las libertades que la América ha recibido de Dios, de la naturaleza y de un contrato.»

Bajo nuestro punto de vista, esta asamblea que por simple mandato de ciudadanos se pone á gobernar el país, nos parece una asamblea

1 Pitkin, I, 284.

revolucionaria y sediciosa; pero en un país inmenso como la América, y además habituado á la libertad, no se juzgaba lo mismo. El Congreso se declaraba el custodio de los derechos y de las libertades de las colonias; nada más. ¹ Chatam debía hacer bien pronto el pomposo elogio del Congreso; y el general Gage, lejos de irritarse por la carta del Congreso, protestaba que las tropas no habían dado ni darían ningún motivo de queja: concluía diciendo: «Yo deseo ardientemente que los enemigos comunes de los dos países puedan ver, con gran contrariedad suya, que estas disputas entre la madre patria y las colonias han terminado como los enojos de los enamorados, por aumentar el afecto que se deben mutuamente.»

El Congreso no se creía con facultades para obrar, ni investido con las de legislar: no era una autoridad revolucionaria, era, en mi opinión, una asamblea consultiva, una reunión de todos los abogados de la América encargados de exponer á la Inglaterra y á la Europa los derechos y los agravios que se hacían á las colonias.

Una declaración de derechos, una asociación de no importación, exposiciones al rey, al pueblo inglés, á las colonias americanas y á los habitantes de la provincia de Quebec, ved aquí los trabajos de este Congreso de 1774: estas piezas son muy notables, y hacen el mas grande honor á las luces y al patriotismo de sus autores: además, tienen para nosotros esta ventaja, y es que ellas comprenden un curso completo de política; ellas nos enseñan al mismo tiempo lo que es la libertad, y cómo se defiende.

La declaración de los derechos suscitaba dos dificultades. ¿Eran los derechos naturales, tales como los entendía Locke, los que iban á reclamar? ¿Eran los derechos estipulados del ciudadano inglés? El primer sistema tendía á la revolución. Por otra parte, reclamando el derecho de tasación como consecuencia del derecho de representación, ¿reconocían en el Parlamento inglés el derecho de arreglar el comercio de las colonias y el de la metrópoli? Reconocerlo era respetar los precedentes; pero por otra parte, era abandonarlo todo al Parlamento, por lo que decía justamente Gadsden: «El derecho de arreglar el comercio es un derecho de legislación, y el que tiene el derecho de dar la ley en un caso, tiene el derecho de darla en todos los demás casos.» ²

² Curtis, I, 19.

¹ Bancroft, *American Revolution*, IV, 133. Curtis, I, 21.

Las dos cuestiones fueron resueltas en el sentido inglés y práctico; y, cosa notable, se debieron estas soluciones á la influencia de Samuel Adams, no porque él no quisiera mejor que se tomaran medidas más atrevidas, sino porque, como político hábil, conocía á los hombres y sabía á qué precio y por qué condiciones se obtiene la unanimidad en las asambleas. Sobre este punto tenemos el elogio de Samuel Adams hecho de mano maestra, por Galloway, de Filadelfia, miembro del Congreso y realista tan ardiente, que voluntariamente se hacía el espía del gobierno inglés.

«Samuel Adams, dice, es un hombre que sin ser notable por cualidades brillantes, está á la altura de los más hábiles para las intrigas populares y el manejo de una facción. Come, bebe y duerme poco, y piensa mucho; es decidido é infatigable para alcanzar el objeto que se propone. Él es quien por su perseverancia ha organizado la facción en el Congreso de Filadelfia, y las facciones de la Nueva-Inglaterra.» ¹

Las injurias de los enemigos valen más que los elogios de un amigo. El 14 de Octubre el Congreso votó por unanimidad una declaración de derechos; se apela en ella al derecho natural, á los principios de la Constitución inglesa y á las cartas coloniales.

«El buen pueblo de cada una de las colonias, del Nuevo-Hampshire, &c., &c., justamente alarmado por los procedimientos arbitrarios del Parlamento y del ministerio inglés, ha elegido diputados para que tomen asiento en el Congreso general, en la ciudad de Filadelfia, á fin de proveer á que la religión, las leyes, las libertades de los colonos no sean destruidos.

«Los diputados, reunidos en plena y libre representación de las colonias, tomando en consideración los mejores medios de llegar al resultado deseado, é imitando lo que sus antepasados los ingleses han hecho en semejante ocasión, declaran:

«Que los habitantes de las colonias inglesas de la América del Norte tienen los derechos siguientes; derechos que les otorgan las leyes inmutables de la naturaleza, los principios de la Constitución inglesa y sus diferentes cartas:

«I. Resuelto, N. C. D. ² Tienen derecho á la vida, á la libertad, á

¹ Branefort, *American Revolution*, IV, 134.

² *Nemine Contradicente*. Este «Resuelto» se encuentra al principio de cada artículo. Se omite todo el tecnicismo ó fórmulas jurídicas para dejar al pensamiento toda su claridad.

la propiedad, y no han cedido á ningun poder extranjero, cualquiera que sea, el derecho de disponer de estos derechos sin su consentimiento.

«II. En la época en que emigraron de la madre patria nuestros antepasados, que fueron los primeros fundadores de estas colonias, estaban en justa posesion de todos los derechos, libertades é inmunidades que pertenecen á los súbditos nacidos en el reino de Inglaterra.

«III. Al emigrar, ni abdicaron ni perdieron ninguna de estas libertades: sus hijos tienen hoy dia el derecho de gozar y de usar de ellas, en tanto que su situacion les permita su goce y ejercicio.

«IV. El fundamento de la libertad inglesa y de todo gobierno libre, es el derecho que tiene el pueblo de tomar una parte en su legislacion. Los colonos ingleses no están representados, y no pueden serlo en el Parlamento inglés: ellos tienen derecho de ejercer libremente y con exclusion de cualquiera, el poder legislativo en sus asambleas provinciales, el solo lugar en donde su derecho de representacion puede ser efectivo, y esto en todas las cuestiones de impuesto y de política interior, salvo el *veto* del soberano, así como él lo ha mandado hasta el presente. ¹

«Pero en vista de las necesidades actuales, y en consideracion al interes mutuo de los dos países, consentimos con todo corazon en los efectos producidos por las actas del Parlamento inglés, siempre que de buena fé estas actas se limiten á regularizar nuestro comercio exterior, á fin de asegurar á la madre patria las ventajas del comercio de todo el imperio, y de garantizar al mismo tiempo los intereses comerciales de todos sus miembros.

«Pero nosotros excluimos toda idea de tasa interior ó exterior que tuviera por objeto crear una renta á expensas de los súbditos de América, sin su consentimiento.

«V. Los colonos tienen derecho al *common law* (ley comun) de Inglaterra, y particularmente al grande é inestimable privilegio de ser juzgados por sus pares y vecinos, segun las formas de la ley.

«VI. Las colonias tienen derecho á los beneficios de los estatutos ingleses que existian al tiempo de la colonizacion, y que por la experiencia han sido aplicables á su situacion.

b ¹ Era la concesion hecha al partido de la paz, á las ideas de Dickinson; se reservan el principio.

«VII. Como colonias de Su Majestad, tienen igualmente derecho á todos los privilegios é inmunidades que les han sido acordadas por cartas reales, ó aseguradas por los diferentes códigos de leyes provinciales.

«VIII. Tienen el derecho de reunirse pacíficamente y examinar sus quejas y dirigir peticiones al rey. Toda prohibicion, proclamas y procesos en contra de este derecho, son ilegales.

«IX. Es ilegal mantener en tiempo de paz un ejército permanente en las colonias, sin el consentimiento de la legislatura colonial, en el punto en donde esté acantonado el ejército.

«X. Es absolutamente necesario para un buen gobierno, y es esencial, segun la Constitucion inglesa, que los ramos que constituyen la legislatura, sean mutuamente independientes. De consiguiente, delegar el ejercicio del poder legislativo en un consejo nombrado por la corona, y revocable á voluntad, es anticonstitucional, peligroso y destruye la libertad de la legislacion americana.

«Tales son los derechos y las libertades indudables que los diputados reclaman en su nombre y en el de sus comitentes; derechos y libertades que ningun poder puede quitarles, ni disminuirles sin el consentimiento de los representantes del país, dado en la asamblea de cada colonia.» ¹

A continuacion de esta declaracion de derechos, y en la misma acta, el Congreso enumeraba las diferentes leyes promulgadas por George III, y de las que tenia que quejarse la América. Ante todo eran las leyes relativas al timbre y al té; la ley que cerraba el puerto de Boston, y alteraba la carta del Massachusetts: la ley que ampliaba la jurisdiccion de los tribunales del almirantazgo, ² la que permitia juzgar en Inglaterra delitos cometidos en América: la ley de alojamientos militares; el bill que constituia la provincia de Québec, y algunos otros.

Esta ley que organizaba la provincia de Québec, y encargaba la administracion á un gobernador y á un consejo nombrados por la corona, no teniendo voto en los impuestos; esta ley que no reconocia ni asambleas representativas, ni jurado civil, ni *habeas corpus*, ni derecho de reunion y de peticion, habia sido denunciada en el Parlamen-

¹ Pitkin, I, 288.

² Pitkin, I, 287-289.